

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 24 de marzo de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **6865/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Rodrigo Medina De La Cruz, Javier Treviño Cantú, y Othón Ruiz Montemayor, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto para desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, y su autorización para transmitirlo mediante contrato de donación, a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León (U.A.N.L.)**.

Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia certificada de la solicitud de donación mediante el oficio número R-382/2008, de fecha 07 de junio de 2008, del Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Ing. José Antonio González Treviño, al Titular del Ejecutivo del Estado.
- Copia certificada del oficio número OMG-176/2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, emitido por el entonces Oficial Mayor de Gobierno.
- Copia certificada del oficio número CJ-294/2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, emitido por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del Impreso Catastral relativo al expediente número 54-13-000-427.

- Copia certificada de la Escritura Pública No. 6,857 de fecha 22 de mayo de 1989, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 235, Volumen 168, Libro 163, Sección Primera, Unidad Sabinas Hidalgo, de fecha 17 de julio de 1989.
- Certificado de Libertad de Gravámenes.
- Plano del Inmueble elaborado por la Dirección de Patrimonio.
- Copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, de fecha 11 de septiembre de 2008.

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que en fecha 22 de mayo de 1989, el Gobierno del Estado de Nuevo León, adquirió mediante escritura pública número 6,857, un inmueble con superficie de 89,467.61 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, mediante contrato de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 235, volumen 168, libro 163, sección I, propiedad, unidad Sabinas Hidalgo, en fecha 17 de julio de 1989, identificado con el expediente catastral número 54) 13-000-427, el cual se describe a continuación:

“Polígono B: Una porción de terreno sin mejoras ubicado en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con una superficie de 89,467.61 metros cuadrados (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros cuadrados) y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto A al 3 con rumbo al S 85°20'57" W MIDE 55.00 mts. (Cincuenta y cinco metros) colindando con polígono 2 que en esta misma

escritura adquiere Gobierno del Estado; del punto 3 al B con rumbo al S 85°20'57" W mide 120.00 mts. (Ciento veinte metros) y colinda con lote número 186; del punto B al C con rumbo al N 4°09'50" W mide 124.76 mts. (Ciento veinticuatro metros setenta y seis centímetros); del punto C al punto D con rumbo al S 85°14'13" W mide 79.02 mts. (Setenta y nueve metros dos centímetros) colindando en estos dos tramos con porción vendida con anterioridad; del punto D al E con rumbo N 3°56'22" W mide 269.87 mts. (Doscientos sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros) colindando con la parte del lote número 192; del punto E al F con rumbo N 86°22'48" E mide 252.06 mts.. (Doscientos cincuenta y dos metros seis centímetros) colindando con el lote número 193; y del punto F al A de partida para cerrar el perímetro con rumbo S 4°17'48" E mide 390.20 mts. (Trescientos noventa metros veinte centímetros) colindando con el lote número 93".

Refieren que siendo la Universidad Autónoma de Nuevo León, una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, creada y regulada por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de junio de 1971, cuyos fines son, entre otros, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, en fecha 21 de agosto de 2008, a través del Ing. José Antonio González Treviño, su entonces Rector y representante legal, mediante el oficio número R-382/2008, solicitó al Ejecutivo del Estado la donación del inmueble descrito con antelación, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en virtud de que se contempla la ampliación de áreas de instalaciones de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, Facultad de Derecho y

Criminología, Facultad de Enfermería y Centro de Lenguas Extranjeras, que operan en predios adjuntos, así como la instalación de aulas de otras facultades o centros de estudios de dicha institución educativa.

Precisan que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 107 fracción I, 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y 25 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrogado por el que publicara en el Periódico Oficial de fecha 26 de febrero de 2010, el Consejero Jurídico de esa Secretaría, previo acuerdo con el Titular de la misma, mediante el oficio número CJ-294/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, emitió autorización para otorgar mediante contrato de donación a la Universidad Autónoma de Nuevo León, el referido inmueble, identificado con el expediente catastral número 54) 13-000-427.

Exponen que con fundamento en lo establecido por los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, abrogada por Decreto Núm. 5, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de octubre de 2009; 80 fracción I, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, quien fungía como Oficial Mayor de Gobierno, mediante el oficio número O.M.G./176/2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, manifestó que no hay inconveniente para someter a consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado, la enajenación mediante contrato de donación del referido inmueble a la Universidad Autónoma de Nuevo León, debiendo cumplir con los requisitos

establecidos por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

Por último, mencionan que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, emitió opinión a favor de que se lleven a cabo los trámites necesarios y previa aprobación del H. Congreso del Estado, se celebre contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto de un terreno propiedad estatal, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L., con una superficie total de 89,467.61 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 54) 13-000-427, para que sea utilizado por la referida institución educativa a los fines señalados en su solicitud.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía proyecto de Decreto para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de referencia, enfatizando que el mismo será destinado, mediante contrato de donación, a la Universidad Autónoma de Nuevo León (U.A.N.L.).

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Tal como se justifica con la copia de la Escritura Pública Número 6,857 de fecha 22 de mayo de 1989, pasada ante la Fe del Licenciado Héctor Francisco Rodríguez de León, Notario Suplente de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 235, volumen 168, libro 163, sección I propiedad, unidad Sabinas Hidalgo, Nuevo León de fecha 17 de julio 1989, el Gobierno del Estado de Nuevo León es legítimo propietario de un inmueble con una superficie de 89,467.61 metros cuadrados, denominado como Polígono "B" y que se identifica con el expediente catastral número 54) 13-000-427.

En este contexto, el inmueble antes descrito corresponde al solicitado por los promoventes para su desincorporación del patrimonio estatal y posterior enajenación mediante contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien lo destinaría a la ampliación de áreas de instalaciones de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, Facultad de Derecho y Criminología, Facultad de Enfermería y Centro de Lenguas Extranjeras, además de tener en proyecto la instalación de aulas de otras facultades o centros de estudios de la misma institución.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

- a) La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, y la cual tiene como fines, entre otros, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza la función docente que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad, así como también la función investigadora que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquéllos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y de México, ello según lo disponen los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

- b) La solicitud de donación fue dirigida al entonces Titular del Ejecutivo del Estado en fecha 07 de junio de 2008, mediante oficio número R-382/2008 signado por el Ing. José Antonio González Treviño, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con lo cual se justifica el interés de dicha institución en adquirir la propiedad del bien

inmueble con el objeto de destinarlo al uso que quedo precisado en parágrafos anteriores;

- c) El bien inmueble objeto de la solicitud de desincorporación del patrimonio estatal, y que se identifica con el expediente catastra 54)13-000-427, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, ello tal como se constata con el certificado de libertad de gravámenes adjunto a la solicitud de mérito, por lo que en términos de los artículos 106, 107 fracción V, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al autorizar por esta Soberanía la celebración del contrato de donación respecto de dicho predio no se contravienen disposiciones de orden público;
- d) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para transmitir mediante donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el bienes inmuebles que nos ocupa y que se contiene en el oficio CJ-294/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, así como la autorización del entonces Oficial Mayor de Gobierno del Estado a través del oficio No. OMG-176/2008 de fecha 3 de septiembre de 2008, para someter a la consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado la donación del inmueble referido, y la posterior opinión por el citado Comité, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, cumplen con lo dispuesto por los artículos 75, 80 fracción I, 81 fracción I, 106, 107, fracción V, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

e) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el patrimonio de esa institución educativa se integra, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal.

Por lo que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2015, el cual tiene como objetivos principales en el ámbito educativo ampliar las oportunidades de acceso en todos los niveles educativos, privilegiando la equidad; diversificar la oferta y modalidades del servicio educativo; fomentar el acceso a la educación tecnológica, vinculándola con el desarrollo económico del estado; e impulsar la inclusión educativa en todos los niveles del sistema estatal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa que nos fue planteada, ya que con ello la Universidad Autónoma de Nuevo León podrá contar con más instalaciones que le permitirán cumplir su finalidad de crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos por los artículos 23 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar

suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con superficie de 89,467.61 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 54) 13-000-427, a efecto de transmitirlo mediante contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual se describe a continuación:

“Polígono B: Una porción de terreno sin mejoras ubicado en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con una superficie de 89,467.61 metros cuadrados (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros cuadrados) y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto A al 3 con rumbo al S 85°20'57" W mide 55.00 mts. (Cincuenta y cinco metros) colindando con polígono 2 que en esta misma escritura adquiere Gobierno del Estado; del punto 3 al B con rumbo al S 85°20'57" W mide 120.00 mts. (Ciento veinte metros) y colinda con lote número 186; del punto B al C con rumbo al N 4°09'50" W mide 124.76 mts. (Ciento veinticuatro metros setenta y seis centímetros); del punto C al punto D con rumbo al S 85°14'13" W mide 79.02 mts. (Setenta y nueve metros dos

centímetros) colindando en estos dos tramos con porción vendida con anterioridad; del punto D al E con rumbo N 3°56'22" W mide 269.87 mts. (Doscientos sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros) colindando con la parte del lote número 192; del punto E al F con rumbo N 86°22'48" E mide 252.06 mts. (Doscientos cincuenta y dos metros seis centímetros) colindando con el lote número 193; y del punto F al A de partida para cerrar el perímetro con rumbo S 4°17'48" E mide 390.20 mts. (Trescientos noventa metros veinte centímetros) colindando con el lote número 93".

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con lote propiedad del Sr. Salvador Flores; al Sur con la Colonia "El Mirador" y Lote número 1; al Oriente con lote propiedad de la Sra. Pilar Flores; y al Poniente con lote propiedad del Sr. Gerardo González.

Asimismo, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 235, volumen 168, libro 163, sección I Propiedad, unidad Sabinas Hidalgo, de fecha 17 de julio de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, trasmita a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante contrato de donación, el

inmueble propiedad del estado descrito en el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento que contenga la enajenación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, deberá establecer el compromiso por parte de la misma, de cumplir con la ampliación de áreas de instalaciones de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, Facultad de Derecho y Criminología, Facultad de Enfermería y Centro de Lenguas Extranjeras, y con la instalación de aulas de otras facultades o centros de estudios de la propia institución; debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este decreto, quedará sin efectos.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ésta le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le trasmite la propiedad del mismo, dicha propiedad se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

LEAL

VOCAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN

DÍAZ

AGUIRRE

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. VICTOR OSWASLDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER